

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, nueve de diciembre de dos mil veintiuno.

| | |
|-------------------|---|
| DEMANDANTE | EDIFICIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL BANCO DEL COMERCIO |
| DEMANDADA | ISABEL CRISTINA BERNI HOYOS |
| PROCESO | EJECUTIVO |
| RADICACIÓN | 170014003007-2021-00610-00 |

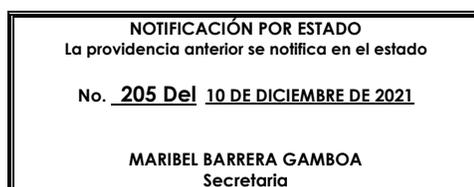
Se **REQUIERE** a la parte actora para que en el término de **TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE PROVIDENCIA**, cumpla con la carga procesal de acercarse a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad a cancelar las expensas necesarias y allegar el certificado de tradición donde aparezca debidamente registrado el embargo decretado por este despacho en contra de la demandada, el cual fue comunicado mediante oficio y remitido tanto a su destinatario como al correo electrónico de la abogada que tramita la demanda, so pena de proceder a dar aplicación al LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS POR DESISTIMIENTO TACITO, contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ



JABO